

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 5067 DE 16/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTECOL."** Expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Sujeto a Notificar: **REPRESENTANTE LEGAL Y /O ULTIMO RECTOR**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que no se encontró antecedente documental de la IE **INSTECOL**.

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la SED: Del 28 al 3: Sept/15

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DISTRITAL**

Hace saber que, la Secretaría de Educación Distrital, expidió la Resolución No. 5067 DE 16/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTECOL."**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente, al representante legal y/o último rector de la IE **INSTECOL**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 5067.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención para publicarlo por espacio de diez (10) días en la cartelera o en la WEB de la Secretaría de Educación y Cultura de Cartagena, de conformidad con el artículo Sexto de la resolución 5067.

Para constancia se firma, en Cartagena a los 05 días del mes de Agosto de 2015


OVIS CARABALLO SALGADO
Coordinadora Oficina de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Shirley Smalbach — Asesora - 05/08/15

RESOLUCIÓN No. 5067 - - -

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTECOL

16 JUL 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994,
Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 4904 de 2009,
Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículos 2.6.3.1. al 2.6.3.7. regulan todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo para el trabajo y en general para reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del mismo decreto señala: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.18., faculta a las Secretarías de Educación para el Cierre Definitivo de las Instituciones Educativas, señalando: "Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se encontró resolución No. 0124 del 31 de Mayo de 2010 por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTECOL, amparada bajo el Decreto 4904 de 2009.

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Santa Rita, Señor(a) Miriam Mogollón, mediante instrumento diligenciado de fecha 16/06/15, emitido por la comisión que adelantó VISITA de Inspección y Vigilancia para verificar el estado actual de la IETDH, conformada por los funcionarios adscritos a dicha Unalde, Eloisa Nájera y Rosario Díaz W, directivo de apoyo y Directivo de Núcleo (e) respectivamente, y firmado por Susana Sierra F y E

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 5067 - - - -

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y
Desarrollo Humano **INTECOL** **16 JUL 2015**

Orozco, Representante Legal y Administrativa de la IETDH **INTECOL** el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, Conceptúa que "...la IPTDH **INTECOL** con Lic. De Funcionamiento # 0124 de 31 de Mayo 2010 no ha desarrollado actividades académicas y la Rep. Legal solicitó por oficio el cierre definitivo...."

Que mediante oficio de fecha Junio 22 de 2015, recibido en la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, remitido por la señora, Susana Margarita Sierra Fernández, Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INTECOL** informó acerca del Cierre Definitivo por mutuo acuerdo entre los socios.

Que los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que se cierra, serán entregadas a la Secretaría de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INTECOL** cuya ubicación y funcionamiento venia autorizado en el Barrio Pie de la Popa, Calle Real 30 , # 21-85, adscrito a la Unalde Santa Rita, de Naturaleza No Oficial, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Educativa de Bolivar (Codebol) y bajo la Dirección de Susana Margarita Sierra Fernández, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.398.286 de Cartagena, la cual se constituyó para brindar programas de formación laboral y/o programas de formación académica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Cancélese la Licencia de Funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INTECOL** que se ordena cerrar en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INTECOL** serán entregados a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación y a la Unalde Santa Rita para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente de la IETDH cerrada.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al director y/o representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 5067 - - - -

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución de Educación para el Trabajo y
Desarrollo Humano INSTECOL 16 JUL 2015

Desarrollo Humano INSTECOL conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los 16 JUL 2015

Clara Inés Sagre Hernández
CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ.
Secretaria de Educación Distrital

Reviso: *John Jairo Rodríguez Serrano*
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa.

Vbo: *Oviris Caraballo Salgado*
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

Proyecto: *Shirley Smalbach B*
Asesora. 09-07-2015.

